

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**RESOLUCIÓN No. DDP-DAJ-144-2022**

**(De 20 de octubre de 2022)**

***“Por la cual se establece designan a los funcionarios como miembros de la junta de escrutinio para la elección del representante de las víctimas o afectados por el dietilenglicol ante la Comisión de Seguimiento para la atención de las víctimas de la intoxicación masiva con dietilenglicol y de sus familiares, adscrita al Ministerio de Salud”***

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

**En uso de sus facultades constitucionales y legales,**

**CONSIDERANDO:**

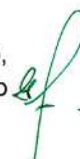
Mediante la Ley No. 7 de 5 de febrero de 1997, modificada por las Leyes No. 41 de 1 de diciembre de 2005 y No. 55 de 2 de octubre de 2009, se crea la Defensoría del Pueblo, como una institución independiente, que actuara con plena autonomía funcional, administrativa y financiera.

En virtud de la Ley No. 12 de 7 de abril de 2015, se reformó la Ley No. 13 de 2010 y la Ley No. 20 de 2013, relativas a la intoxicación masiva con dietilenglicol, y dicta otras disposiciones en la cual se establece que se constituye una Comisión de Seguimiento para la atención de las víctimas de la intoxicación masiva con dietilenglicol y de sus familiares, en la cual se atribuyó la responsabilidad a la Defensoría del Pueblo la convocatoria y la supervisión de su elección.

La Defensoría del Pueblo resolvió que, para el proceso de escogencia del representante, se designara una Comisión Evaluadora Nacional, mediante Resolución No. DDP-DAJ-023-2022 de 20 de abril de 2022.

La Comisión Evaluadora Nacional para tal fin estableció un calendario y reglamento mediante la Resolución No. DDP-CEN-002-2022 de 26 de mayo de 2022, a utilizar en el prenombrado proceso electoral.

Asimismo, la Defensoría del Pueblo, en atención al escenario social del momento, mediante Resolución No. DDP-DAJ-049-2022 de 20 de julio de 2022 dispuso posponer el proceso electoral.



Consecuentemente, la Defensoría del Pueblo a través de la Resolución No. DDP-DAJ-062-2022 de 30 de agosto de 2022 determino reanudar el proceso electoral.

En virtud de lo expuesto, el Defensor del Pueblo, en ejercicio de las atribuciones que la Constitución Política y la Ley le confieren:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CONFORMAR** Junta de Escrutinio, para la elección del representante de las víctimas o afectados por el dietilenglicol ante la Comisión de Seguimiento para la atención de las víctimas de la intoxicación masiva con dietilenglicol y de sus familiares.

**SEGUNDO: DESIGNAR** como miembros de la Junta de escrutinio a las siguientes personas:

- Doris Henríquez Rodríguez con cédula de identidad personal 8-800-1538.
- Fernando Girón, con cédula de identidad personal 8-802-2296.
- Fernando Wing, con cédula de identidad personal 8-434-646.

**TERCERO: ADVERTIR** que la presente resolución empezara a regir desde su firma.

**CUARTO: PUBLICAR** la presente resolución en la Pagina Web de la Defensoría del Pueblo de la República de Panamá.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 129 de la Constitución de la República de Panamá. Ley No. 7 de 5 de febrero de 1997, modificada por las leyes No. 41 de 1 de diciembre de 2005 y No. 55 de 2 de octubre de 2009, Ley No. 12 de 7 de abril de 2015, Ley No. 12 de 7 de abril de 2015, se reformó la Ley No. 13 de 2010 y la Ley No. 20 de 2013 y Resolución DDP-DAJ-023 de 20 de abril de 2022.

**Comuníquese y cúmplase.**

  
**EDUARDO LEBLANC GONZÁLEZ**  
Defensor del Pueblo de la República de Panamá

